

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001 VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 1 DE 6
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
P2S45MP4	Innovando el conocimiento de desastres en el territorio: Implementación de un Sistema Innovador de Información Geográfica - SIG y/o centro de estudio volcánico para el fortalecimiento del centro de monitoreo para la innovación del conocimiento, reducción y manejo de Desastres en el Territorio.	Sistemas de información implementados	Acumulada

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
0.4	0.4	1

– *: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

Nota: En relación a lo establecido en el sistema de evaluación y seguimiento Ejecutor.

Dependencia responsable: Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo

Fecha del reporte: (25/11/2025)

Periodo de reporte: (01/01/2025 - 21/11/2025)

Tipo de soporte:

TIPO DE SOPORTE
FOTOGRÁFICO
VIDEO
CONTRATO / CONVENIO
ACTA
OFICIO
OTRO ¿CUÁL? Base de datos

Beneficiados: (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	47
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÁL?	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001 VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 2 DE 6
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

Enfoque diferencial y territorial: (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL	CATEGORÍA	CUANTOS
TERRITORIAL	URBANO	X
	RURAL	X
ÉTNICO	INDÍGENA	
	AFRO	
	RROM	
SEXO	HOMBRE	
	MUJER	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVILIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

Nota: Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiado puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

1. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describa y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

No.	ACTIVIDAD
1	La ejecución de esta meta se orienta al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Departamento del Tolima en materia de gestión del riesgo de desastres, mediante el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas y científicas que permitan mejorar el análisis, monitoreo, prevención y toma de decisiones frente a amenazas naturales, especialmente fenómenos volcánicos, hidrometeorológicos y geodinámicos.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001 VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 3 DE 6
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

	<p>Diagnóstico y planeación estratégica:</p> <p>A lo largo del tiempo se ha podido evidenciar en el territorio los impactos negativos que se generan a raíz de los cambios climáticos en las diferentes etapas, en el fenómeno de la niña y/o temporada de más lluvias se presentan principalmente avenidas torrenciales, deslizamientos, movimientos en masa, inundaciones, perdidas o taponamientos de vías ocasionadas por las precipitaciones, geomorfología y la actividad antrópica; en cambio, en la temporada del niño y/o temporada de menos lluvias se presentan principalmente desabastecimiento de agua potable, perdida de cultivos e incendios forestales.</p> <p>Claro ejemplo de lo mencionado es que durante la vigencia el centro de monitoreo de la Gobernación del Tolima recibió y gestionó un aproximado de 650 reportes desde los diferentes municipios y entidades del Departamento. Esto nos indica que existe anualmente gran variedad y cantidad de eventos naturales y antrópicos en el territorio y por tal motivo es importante poder documentar y trasmitir esta información a la comunidad en general. Este arduo trabajo que se viene realizando desde la sala de monitoreo se considera una base de información importante para el desarrollo del SIG, en cuanto a los eventos históricos que se enlazar en esta herramienta. Esta labor se ha podido realizar a través de la contratación de 4 profesionales pertenecientes a los grupos operativos de la Secretaría de ambiente y gestión del riesgo por un valor de \$112.000.000,00.</p> <p>La Dirección de Gestión del Riesgo ha realizado la recolección, verificación y almacenamiento de los puntos críticos en los 47 municipios que componen el departamento del Tolima, este ejercicio se ha realizado en conjunto con los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo, a la fecha, se ha identificado un total de 1030 puntos críticos. Esta información se encuentra recopilada en una base de datos denominada “matriz de puntos críticos”. Información que se especifica como base datos crudos para la implementación en el SIG.</p> <p>En este mismo enfoque, desde la Dirección se ha realizado la labor de identificación y consolidación de las estaciones hidrométricas y meteorológicas presentes en el departamento, tanto de Entidades públicas como privadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th><th>HIDROMETRICAS</th><th>METEREOLÓGICAS</th><th>TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GOBERNACIÓN</td><td>4</td><td>6</td><td>10</td></tr> <tr> <td>CORTOLIMA</td><td>7</td><td>20</td><td>27</td></tr> <tr> <td>IDEAM</td><td>103</td><td>33</td><td>136</td></tr> <tr> <td>FEDEARROZ</td><td>0</td><td>13</td><td>13</td></tr> <tr> <td>AGROSAVIA</td><td>0</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>187</td></tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	HIDROMETRICAS	METEREOLÓGICAS	TOTAL	GOBERNACIÓN	4	6	10	CORTOLIMA	7	20	27	IDEAM	103	33	136	FEDEARROZ	0	13	13	AGROSAVIA	0	1	1	TOTAL			187
ENTIDAD	HIDROMETRICAS	METEREOLÓGICAS	TOTAL																										
GOBERNACIÓN	4	6	10																										
CORTOLIMA	7	20	27																										
IDEAM	103	33	136																										
FEDEARROZ	0	13	13																										
AGROSAVIA	0	1	1																										
TOTAL			187																										

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001 VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 4 DE 6
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

<p>Es de recalcar que este tipo de herramientas son de vital importancia para la gestión del riesgo en la prevención y la toma de decisiones ante las emergencias, por esta razón, es necesario entrelazar la información obtenida en tiempo real de estas estaciones de monitoreo con el centro de monitoreo y el Sistema de Información Geográfico.</p> <p>En concordancia con esto y para mejorar el fortalecimiento del centro de monitoreo para la innovación del conocimiento, reducción y manejo de Desastres en el Territorio a través del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT, 800.113.672-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT, 890.704.536-7, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA y suscrito por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.550.211.483). Mediante el convenio en mención se permitirá implementar una red de alertas tempranas sobre los ríos Bermellón a la altura del municipio de Cajamarca y el río Luisa sobre el municipio de Rovira, así mismo, estas alertas tempranas brindaran información en tiempo real de las condiciones hidrológicas y meteorológicas en las zonas de estudio y en tiempo real, esta información igualmente se vinculará a la sala de monitoreo y al Sistema de Información Geográfico.</p> <p>En el marco del convenio, se realizó en conjunto con la Cruz Roja Colombiana un recorrido de campo sobre el área de influencia del río Bermellón a la altura del municipio de Cajamarca, allí se realizó un levantamiento geoespacial de diferentes puntos claves para la implementación de las alertas tempranas, allí se establecieron los puntos de interés para los componentes del sistema como repetidores, estaciones meteorológicas y sensores de nivel. En conclusión, la implementación de un SAT facilitaría la recolección y análisis de datos en tiempo real sobre los niveles del río, la saturación del suelo y las condiciones climáticas, lo que permitiría generar alertas oportunas para la evacuación y la adopción de medidas preventivas. Además, este sistema contribuiría a mejorar la planificación territorial, reduciendo la ocupación de zonas de riesgo y promoviendo intervenciones adecuadas en la infraestructura vial y urbana.</p>
--



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO:

INS-PD-001

VERSIÓN: 01

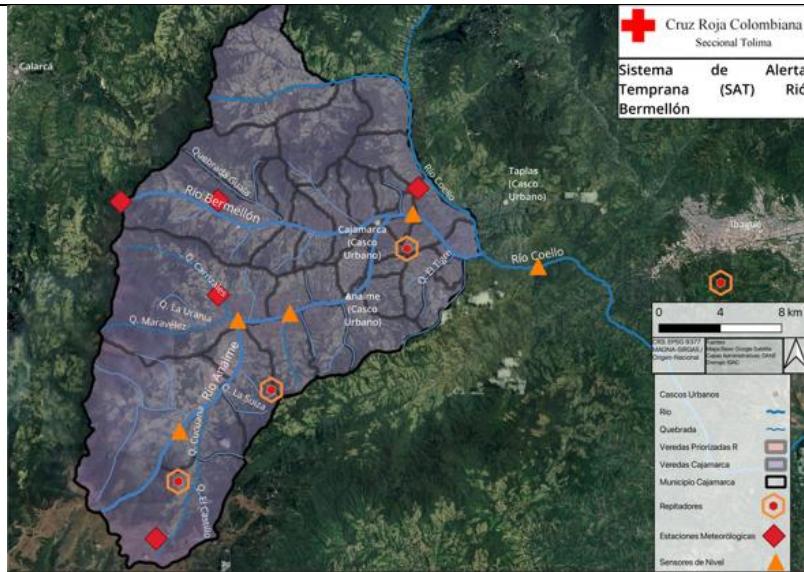
PROCESO

PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DEL
DESARROLLO

PÁG. 5 DE 6

FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-
EJECUTOR TOLIMA.

VIGENTE DESDE:
28/06/2022



La unidad hidrográfica del río Bermellón comprende en su totalidad al municipio de Cajamarca. Los factores geográficos y morfológicos de esta unidad corroboran la importancia de un Sistema de Alerta Temprana (SAT) en el área que abarca el río Bermellón y el río Anaime, debido a su importancia en abastecer los afluentes abastecedores veredales y municipales. La pendiente media de la cuenca de 45,491 es característica de cuencas empinadas, favoreciendo la erosión, remoción de sedimentos y transporte de material erosionado, lo que puede presentar avenidas torrenciales importantes provocadas por el incremento de los caudales en año niña. Estos tipos de cuencas están sujetas a eventos recurrentes de avenidas torrenciales y/o crecientes súbitos, así como la configuración de un gran sin número de “elementos expuestos” (centros poblados, infraestructura, vías, instituciones educativas, etc).

Por otra parte, como componente del diagnóstico realizado, tenemos la información historia de los diferentes estudios de riesgo realizado por Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA en los últimos años como son: estudio AVR cañón del Combeima, estudio AVR Villarrica, estudio de riesgo municipio de Rioblanco, estudio de riesgo municipio del Espinal. Durante los comités de manejo realizados en la Dirección se consideró necesario realizar la incorporación de esta información en el SIG debido a que en estos informes se presenta información clave para la mitigación del riesgo y zonas expuestas ante los diferentes fenómenos.

El diseño conceptual es la fase donde se piensa el sistema, se estructura y se define su funcionamiento general, No se diseña el software todavía, sino la idea completa del sistema desde la perspectiva operativa, funcional y estratégica.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001 VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 6 DE 6
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

	Parte de los componentes fundamentales en un Sistema Innovador de Información Geográfica (SIG), son los módulos (mapas, visor geográfico, analítica espacial, base de datos) y tipos de información (amenazas, estaciones, capas base, sensores, infraestructura). Esta información que se recopilado a lo largo de la vigencia es indispensable para generar la base de datos cruda o insumos para los mapas y visores.
--	--

2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

MUNICIPIO	BIEN Y SERVICIO	VALOR * RP**
CAJAMARCA E IBAGUE	fortalecimiento para la innovación del conocimiento, reducción y manejo de Desastres en el Territorio	

- *: solo si aplica.
- RP*: registro presupuestal.

3. Evidencias

Anexos:

ANEXO 1. MATRIZ DE PUNTOS CRITICOS

ANEXO 2. REPORTE ACTIVIDADES Y EMERGENCIAS 2025

ANEXO 3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 9677-PPAL001-1070-2025 SAT


 Andrea Mayorquín
 Director de Gestión del Riesgo

Reportado por: Andres Nieto - Contratista

Cargado por: Angie Rivera- Contratista

(fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT. 800.113.672-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT. 890.704.536-7.

CÓD.-UNGRD-SCR.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN

- * **INTEGRANTES:** La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:
 1. Por parte del **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**: La supervisión será ejercida a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo o el fundionario que designe mediante comunicación escrita.
 2. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**: La supervisión será ejercida a través de la Subdirección de Desarrollo Ambiental y Sostenible o el fundionario que designe mediante comunicación escrita.
 3. Por parte del FNGRD sería ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.
- * **FUNCIONES:**
 1. Suscribir el acta de inicio del convenio
 2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio,
 3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
 4. Supervisar y evaluar periódicamente la evolución general del Convenio y proponer las correcciones necesarias.
 5. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
 6. Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos requeridos en el marco del convenio, previo informe del comité técnico-administrativo.
 7. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
 8. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
 9. Atender a todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
 10. Elaborar informes de supervisión conforme a las reuniones que se desarrollen en el marco del convenio (serán semestrales o extraordinarios, según sea el caso).
 11. Aprobar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
 12. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
 13. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
 14. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su evaluación.
 15. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
 16. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité técnico-administrativo.
 17. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

Elaboró: Kelly Valentina Restrepo Rivas 
Revisó: Juan Camilo Pérez Vergara 

Página 38 de 44

dp.

{fiduprevisora})

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 9677-PPALD01-3070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT. 800.113.672-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT. 890.704.536-7.

COD - UNGRD - SCR

18. Adelantar el trámite de liquidación del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados.
 19. Velar porque el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y la buena relación de las Partes con la comunidad.
 20. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA SEXTA. – COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: El convenio contará con un comité técnico administrativo, así:

PÁRÁGRAFO PRIMERO. - INTEGRANTES: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por dos (2) representantes del departamento de Tolima (con capacidad para atender los asuntos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros) dentro de los que se incluye al supervisor, un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional del Tolima que sea el supervisor, y por cuatro (4) representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD induyendo al supervisor del convenio, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – FUNCIONES:

1. Dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la suscripción del acta de inicio, establecer en reunión las directrices del comité técnico-administrativo, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones, quien suscribirá las actas y quién dictará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
 2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
 3. Aprobar y hacer seguimiento al plan operativo de ejecución del convenio, en la primera sesión del comité.
 4. Brindar aportes y observaciones a los documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación que sean requeridos y necesarios para cumplir con el objeto del convenio.
 5. Validar desde el Comité Técnico – Administrativo, la entrega oportuna de los compromisos, informes, y/o resultados generados en el marco del Convenio.
 6. Realizar las revisiones de los procedimientos y documentos requeridos en los procesos de selección y evaluación de contratistas que se lleven a cabo en las contrataciones derivadas.
 7. Reportar a los supervisores los avances y novedades en la ejecución del convenio.
 8. Presentar informe al comité de supervisión, con el fin de adelantar las modificaciones del convenio que sean necesarias.
 9. Aprobar los desembolsos requeridos y pagos de contratos derivados en el marco del convenio. A través de este se debe realizar la validación del cumplimiento de requisitos para emitir la autorización de, el o los desembolso(s).
 10. Evaluar en cada sesión del comité el plan operativo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
 11. Hacer recomendaciones necesarias para la adecuada gestión y seguimiento del convenio.

Elaboró: Kelly Valentina Restrepo Rivas
Revisó: Juan Camilo Pérez Vergara

Página 30 de 44

Segata D.C. Calle 73 No 10 - 25. Tel. 0603-738 6833 | Barranquilla 0603 385 4910
Bucaramanga (0603) 779 5307 | Medellín 0603 262 485 5036 | Cartagena 0601 683 161-1
Bogotá (0100) 272 3419 | Bogotá 0100 134 0917 | Popayán (062) 837 3367
Risaralda (0607) 729 5305 | Villavicencio (0605) 603 3751
Línea gratuita: 0800 8000 160550

Pitstopversorgung S.A. 860.915.148 - 9
Linieneinsatzzeit von 00:00 bis 06:00 Uhr
PBA 0221 776 6613
Pitstopversorgung S.A.
www.pitstopversorgung-sa.de



{fiduprevisora})

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 9677-PPAL001-1070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT. 800.113.672-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT. 890.704.536-7.

CÓD.-UNGRD-SCR

12. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual estará a disposición de todos los miembros del Comité, a cargo de la secretaría técnica del comité.

13. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se presta que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos*", para este convenio Interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.

DÉCIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

- a) Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio.
 - b) Por vencimiento del plazo acordado.
 - c) Por ejecución del objeto del presente Convenio.
 - d) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.

CÓD.-UNGRD-SCR.

- e) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - f) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
 - g) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

PÁRÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en la acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventuales de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA NOVEÑA. - MODIFICACIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del pacto de cada parte interviniente o sus delegados.

Editor: Kelly Valentina Restrepo Rivas
Revisor: Juan Camilo Pérez Veneciano

Página 40 de 44

Regata D.C., Calle 77 No 10 - GL Tel. (031) 736 6433 | Barranquilla (030) 585 4010
Bucaramanga (035) 667 1647 | Medellín (060) | Cali (02) 483 0036 | Cartagena (02) 883 1611
Bogotá (01) 227 2433 | Medellín (060) 240 2137 | Popayán (02) 837 3357
Bucaramanga (035) 733 5326 | Villavicencio (030) 585 3751
Líneas prestadoras móviles 01 200 1855 10

Referencia: 5.8-NIT-880-525-146 - T
Línea gratuita nacional: 0700-188570
FAX (800): 156-4813
Teléfono a solicitudes:
www.libreriaventamex.com/canadaculturaquemadormir.htm



{fiduprevisora})

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 9677-PPAL001-1070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT. 800.113.572-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT. 890.704.536-7.

CON-UNGED-507

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 38 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extra judicial.

VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

VIGÉSIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incumplir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervenientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad

Basónd: Kelly Valentina Restrepo Rivas
Revisó: Juan Camilo Pérez Viengara

Page 41 of 44

**Regrat D.E.C. Corle 73 No 16 - 03. TV. 16011 756 6433 | Barranquilla (035) 385 4679
Revermanga 16051977 1647 Atencion 0000 | Call 1603 041 5030 | Cartagena 1605 892 1611
Itagüí (060) 277 04 16 | Medellín (041) 363 9137 | Popayán (060) 837 3357
Bogotá 1603 733 5318 | Villavicencio (020) 465 1271**

Filiale principale S.A.NIT 886.525.146 - 5
Linea gratuita nazionale 018008 188570
FAX (06) 176.66.22
Per corrispondenza:
www.filialiprincipale.com o scrivere a questo indirizzo:



{fiduprevisora})

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 9677-PPAL001-1070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT. 800.113.672-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT. 890.704.536-2.

CÓD.-VNGRD-5CB

intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en el presente acápite, por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplido el presente acápite cuando: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) La información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) La información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) La información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

COD.-UNGRD-SCR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DERECHOS DE AUTOR: Los productos que se generen en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, DEPARTAMENTO DE TOLIMA y CORTOLIMA, así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES / el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, DEPARTAMENTO DE TOLIMA y CORTOLIMA. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria la autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe en entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes, estásérá responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes para fiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos requeridos.

Dibujó: Kelly Valentina Restrepo Rivas
Revisó: Juan Camilo Pérez Vergara

Página 42 de 43

{fiduprevisora})

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 9677-PPAL001-1070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT. 800.113.672-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT. 890.704.536-2.

CÓD - LINGBD - SCR

PÁRAGRAFO PRIMERO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio se efectuará de conformidad a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2002 y de más normas concordantes.

TRIGÉSIMA - SARLAFT: El DEPARTAMENTO DE TOLIMA y CORTOLIMA declaran aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI) de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de Identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que el Departamento de Tolima o CORTOLIMA incumpla las políticas y procedimientos SARAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

COD.-UNGRD-SCR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A. **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Carrera 3 Calle 11 Edificio Gobernación del Tolima, Ibagué, Tolima.
Correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co

B. **CORTOLIMA:** Calle 44 Avenida Ferrocarril Esquina, Ibagué, Tolima. Correo electrónico:
cortolima@cortolima.gov.co

C. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Dirección: Avenida Calle 26
No. 92 - 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

D. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle
72 No. 10 - 03 Edificio Bogotá D.C. Correo electrónico:
contratosnegociossociales@fiduprevision.com.co. No obstante, se aclará que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

Elaboró: Kelly Valentina Restrepo Rivas
Revisó: Juan Esteban Gómez Montoya

Página 43 de 64

Bogotá D.C., Calle 77 No 1B - 63. Tel: (571) 756-8833 | Barranquilla (570) 381-4510
Buenaventura (570) 567-1697 | **Bogotá** (571) 640-0000 | **Cali** (572) 465-3636 | **Cartagena** (570) 659-1811
Ibagué (571) 377-0439 | **Medellín** (574) 440-0337 | **Pagayá** (562) 837-1367
Rionegro (570) 729-5338 | **Villavicencio** (570) 681-3751
Líneas gratuitas nacionales: 01 8000-198218

Fiduciaria S.A. NIT 880125148 - 9
Calle 10 sur 1000000 210009 180115
FBB 180115 756 9613
Referencia de pago: Ruta



{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9577-PPAL001-1070-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON NIT. 800.113.672-7 Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CON NIT. 890.704.536-7.

CÓD.-UNGRD-SCR.

PÁRAGRAFO: Cualquier cambio de los datos a quién indicados deberá ser notificado por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a dicho evento; en caso de no informarse esto, cualquier notificación que se haga según los datos consignados se entenderá surtida.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de inicio.

Para constancia se firma a los
29 OCT 2025
EL FONDO,

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vice presidente de Contratación Derivada FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CORTOLIMA,

DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORTOLIMA

